



CODEHUPY

Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (CODEHUPY)

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante "FACSO" representada por su Encargada de Despacho, la Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado - UNA N° 2759/2018 del 23 de octubre de 2018, con domicilio en Teniente Casal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "FACSO - UNA" y **LA COORDINADORA DE DERECHOS HUMANOS DEL PARAGUAY (CODEHUPY)** representada en este acto por su Secretario Ejecutivo Abg. **ÓSCAR AYALA AMARILLA**, con domicilio en Francisco Dupuis Nro 799 esq./ Ayolas, ciudad de Asunción, en adelante "**CODEHUPY**", y en forma conjunta "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "**CONVENIO**", y en dicho contexto previa identificación de las partes, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la "**FACSO - UNA**", es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales; -----

QUE, la "**CODEHUPY**", fundada en 1999, e integrada por 34 organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos, es una asociación sin fines de lucro, regida por sus Estatutos y por las disposiciones pertinentes contenidas en el Libro I, Título II, Capítulo III del Código Civil, correspondiente a las asociaciones inscriptas con capacidad restringida. La CODEHUPY tiene por fines la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantiza las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna para todas las personas. -----

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*", en adelante "**EL CONVENIO**", que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

[Faint blue ink stamp and signature area]

[Handwritten signature]
Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA



CODEHUPY

Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas, actividades de extensión universitaria, capacitación, pasantías, prácticas pre profesionales, **postgrados**, **investigaciones** e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue: -----

- Los objetivos;
- Las actividades y tareas que se desarrollarán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Las "**PARTES**" designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente "**CONVENIO**". -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente "**CONVENIO**" entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un plazo idéntico. -----


Este "**CONVENIO**" podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de "**LAS PARTES**". -----

También, este "**CONVENIO**" podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante comunicación escrita con antelación de sesenta días, los emprendimientos en curso continuarán hasta su finalización. ----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión. -----

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----


Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay


Prof. Lic. ADA VERA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA



CODEHUPY

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La "CODEHUPY" y la "FACSO – UNA" se comprometen cooperar mutuamente, conforme a sus posibilidades institucionales, desde el ámbito de competencia institucional de cada una de ellas, en forma coordinada y a través de sus instancias y proyectos, a impulsar las siguientes acciones:

- a) Llevar adelante actividades de cooperación e intercambio dentro del ámbito de competencia de las partes, consideradas por las mismas como de interés y necesarias para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Generar cursos de capacitación y/o formación, postgrado, a los integrantes de los diversos estamentos de la FACSO;
- c) Vincular a las Direcciones de Extensión, Investigación, Postgrado y a cátedras afines, para actividades establecidas en el marco del presente acuerdo;
- d) Llevar adelante cualquier otra modalidad o acción y cooperación dentro del ámbito de competencia de las partes, identificadas por las mismas como de interés y necesarias para el cumplimiento del presente convenio, que serán acordadas mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.
- e) Las actividades desarrolladas en el marco del Convenio asegurarán la visibilidad de ambas instituciones con la inclusión del logo y la mención expresa a la FACSO y CODEHUPY.

CLÁUSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para facilitar la planificación y ejecución de las actividades a ser implementadas a través del presente Convenio, las partes formalizarán, mediante el intercambio de notas institucionales, la designación de los representantes institucionales que mantendrán fluida comunicación entre sí. Los mecanismos de coordinación consistirán principalmente en:

- Reuniones de trabajo, a ser realizada en forma semestral y/o cada vez que sea necesario;
- Intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este convenio, será definido a través de actas complementarias, que pasarán a formar parte del documento principal. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se sustanciará por la vía de la negociación directa.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

CODEHUPY
Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay


Prof. Lic. ADA VEPA ROJAS
Encargada de Despacho del Decanato
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACSO - UNA



CODEHUPY

Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

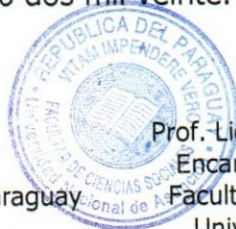
Las acciones del presente Convenio serán financiadas con los recursos provenientes del presupuesto institucional de cada una de las partes. Para la obtención de otros recursos que las partes se comprometan a gestionar, incluidos los provenientes de la Cooperación Internacional, las partes acuerdan que definirán y gestionarán de manera conjunta las áreas y proyectos de común interés, los que serán acordados mediante el intercambio de memorándums de interés y entendimiento, previa aprobación de las instancias institucionales pertinentes de cada una de las partes. Cada una de las partes será responsable de los gastos del personal que comisione para el cumplimiento del presente Convenio, conforme a las leyes que afecten a cada institución. Se deja expresa mención que, en ningún caso, la "CODEHUPY" percibirá recursos provenientes de la "FACSO-UNA" para la ejecución de las actividades que realice en el marco del presente Convenio.-----

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, "LAS PARTES" firman el presente "CONVENIO" en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Campus ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. -----

Abg. Oscar Ayala Amarilla
Secretario Ejecutivo
Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay
CODEHUPY



Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción